



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE HUARMEY Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO "HUANDO"

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte, el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE HUARMEY**, con RUC N° 20200533306, debidamente representado por su director general, Dr. **SANTIAGO DANIEL GIRÓN TITO**, designado mediante Resolución Directoral Regional N° 0111 de fecha 06 febrero 2024, identificado con DNI N° 32978035, con domicilio en Av. El Olivar Mz. A Lote 10, Casco urbano, del distrito y provincia de Huarney, a quien en adelante se le denominará "**IENTPHUARMEY**" y de otra parte, el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO "HUANDO"**, con RUC N° 20600121341, con domicilio legal en la Av. 8 de diciembre N° 489, Distrito y Provincia de Huaral, Departamento de Lima, debidamente representado por su Director General Dr. **ALFONSO VIGO QUIÑONES**, identificado con DNI N° 33242479 designado mediante Resolución Directoral Regional N° 019-2024-DRELP, a quien en adelante se denominará "**IESH**".

Toda referencia al **IENTPHUARMEY** y el **IESH** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.1. El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "De HUARMEY"- **IENTPHUARMEY**, es un Instituto de Educación Superior Tecnológico Público - IESTP, creada por Resolución Ministerial N° 540-87-ED de fecha 06 de agosto del año 1987; es una institución educativa de carácter académico, tecnológico y científico dedicado a procesos de aprendizajes, investigación y producción de bienes y servicios a la comunidad, ofertando en la actualidad los siguientes programas de estudios:

- 1) Computación e Informática R.D. N° 0229-2001-ED. Adecuado al CNOF y Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de Información Oficio N°000968-2022-MINEDU.
- 2) Enfermería Técnica R.D. N° 2860-90-ED. Adecuado al CNOF - Enfermería Técnica Oficio N° 01140-2022-MINEDU.
- 3) Industrias Alimentarias R.D. N° 0229-2001-ED. Adecuado al CNOF - Industrias de Alimentos y Bebidas. Oficio N° 00068-2023-MINEDU.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 4) Producción Agropecuaria R.M. N° 540-87-ED Adecuado al CNOF - Producción Agropecuaria. Oficio N° 00084-2022-MINEDU.
- 5) Tecnología Pesquera R.M. N° 540-87-ED

Finalmente, estamos en proceso de optimización, e iniciando ya el acompañamiento del MINEDU, para preparar el expediente con todas la CBC, y estar aptos para lograr el tan ansiado licenciamiento.

1.2 El Instituto de Educación Superior Público Huando - IESH, es una Institución de Educación Superior Tecnológica creada mediante R.M. N° 1662-90-ED y R.S. Nro. 033-2014-MINEDU para cubrir las necesidades de profesionales en el campo agrario, de industrias alimentarias y de administración de negocios; está dedicada a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional. **Acreditada** con Resolución Nro. 049-2014-COSUSINEACE/CDAH-P y **Licenciado** mediante Resolución Ministerial Nro. 612-2019-MINEDU.

Tiene como Objetivos estratégicos al 2030:

- OE1. Garantizar una gestión institucional de calidad que permita una prestación de servicio educativo integral de acuerdo con el marco normativo vigente.
- OE2. Garantizar un servicio de excelencia académica en la formación integral de profesionales técnicos, según los LAG y el CNOF.
- OE3. Garantizar una infraestructura física, equipamiento y recursos pertinentes para el desarrollo de la institución y sostenimiento del servicio educativo de excelencia.
- OE4. Garantizar la intermediación de la empleabilidad de estudiantes y egresados; así como el fortalecimiento de las acciones de seguimiento de egresados, en atención al requerimiento del sector productivo y la demanda laboral.

Actualmente se encuentra en proceso de Renovación de Licenciamiento Institucional.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias
- Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente.
- Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremos N° 007-2005-TR.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica para el Desarrollo Productivo y Social Sostenible, 2006-2021.
- Resolución de Presidencia N° 115-2019-CONCYTEC-P, Guía de identificación de líneas de investigación.
- Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P. Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del SINACYT. Reglamento RENACYT
- Resolución de Presidencia N° 50-2020-CONCYTEC-P, Guía de grupos, centros, institutos y redes de investigación en Ciencia y Tecnología.
- Decreto Legislativo N° 1401 que aprueba el Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED - Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes
- Ley N° 31653 Ley que modifica la Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuela de Educación Superior y de la Carrera pública de Docentes.
- Resolución Suprema Nro. 033-2014-MINEDU, de creación del Instituto de Educación Superior Público "Huando"
- Resolución Ministerial N°540-87-ED. Crea el Instituto Superior Tecnológico del distrito y provincia de Huarmey, Departamento de Ancash.
- Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica"
- Resolución Viceministerial N°049-2022-MINEDU, que actualiza los "Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica, aprobado con la RVM 178-2018.
- Resolución Directoral N° 105-2019-DIESTPH Aprueba el Reglamento Interno del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Huando".
- Reglamento Interno del IES Huando.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Establecer y desarrollar mecanismos de mutua colaboración entre el **iestphuarMEY** y el **IESH** para sumar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades de formación, adiestramiento, actualización, investigación e Innovación tecnológica en materia de mejoramiento de la calidad en los programas de estudios de **LAS PARTES** y otras que desarrollen actividades afines, con el fin de contribuir al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones; así como realizar las actividades de cooperación en áreas de interés común, de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las Partes, se comprometen a unir esfuerzos y poner a disposición sus actividades para desarrollar los siguientes compromisos:

4.1 El **iestphuarMEY, se compromete a:**

1. Publicar y difundir entre sus estudiantes y colaboradores, los beneficios y/o ventajas ofrecidas por el **IESH**, materia del presente Convenio.
2. Brindar las facilidades para que sus estudiantes y colaboradores, que así lo deseen, se inscriban en la base de datos del **IESH** para recibir la información de los programas y cursos de capacitación que se programen.
3. Permitir el acceso a sus talleres, laboratorios e instalaciones productivas para capacitaciones y actualizaciones al personal del **IESH**, si fuera el caso.
4. Desarrollar de manera conjunta estudios y proyectos de investigación e innovación tecnológica en temas de interés común.
5. Participar en el adiestramiento de estudiantes y docentes del **iestphuarMEY** en el uso del Laboratorio de Fabricación Digital del **IESH**, con el apoyo de personal especializado.
6. Desarrollar intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones.
7. Realizar visitas guiadas de estudiantes y de personal del **IESH** a la sede del **iestphuarMEY**, con motivo de aprendizaje y otros relacionados al objeto del convenio, previa coordinación.
8. Gestionar conjuntamente con el **IESH** recursos financieros de entidades cooperantes nacionales e internacionales para la implementación de programas, proyectos y actividades productivas, de emprendimiento, investigación e innovación tecnológica en el ámbito de sus competencias.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

9. Organizar de manera conjunta eventos académicos.
10. Cubrir los gastos de movilidad de su personal docente, investigadores y estudiantes que participen en actividades y eventos de interés común.
11. Participar conjuntamente con el **IESH** en publicaciones conjuntas de trabajos de investigación e innovación tecnológica en revistas especializadas.
12. Brindar las facilidades a los estudiantes para la ejecución de la Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo o pasantías, en el ámbito de sus competencias.
13. Participar en cualquier otra modalidad de cooperación que **LAS PARTES** convengán por escrito.

4.2 El **IESH**, se compromete a:

1. Informar a el **IESTPHUARMEY** los programas y cursos de capacitación que se programen durante la vigencia del presente Convenio. Esta información será vía e-mail o por la vía idónea a todos los interesados que se inscriban en la base de datos del **IESTPHUARMEY**.
2. Brindar las facilidades para que sus estudiantes y colaboradores, que así lo deseen, se inscriban en la base de datos del **IESTPHUARMEY** para recibir la información de los programas y cursos de capacitación que se programen.
3. Permitir el acceso a sus talleres, laboratorios e instalaciones productivas para capacitaciones y actualizaciones al personal del **IESTPHUARMEY**, si fuera el caso.
4. Desarrollar de manera conjunta estudios y proyectos de investigación e innovación tecnológica en temas de interés común.
5. Adiestrar a estudiantes y docentes del **IESTPHUARMEY** en el uso del Laboratorio de Fabricación Digital del **IESH**, con el apoyo de personal especializado.
6. Desarrollar intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones.
7. Realizar visitas guiadas de estudiantes y de personal del **IESTPHUARMEY** a la sede del **IESH**, con motivo de aprendizaje y otros relacionados al objeto del convenio, previa coordinación.
8. Gestionar conjuntamente con el **IESTPHUARMEY** recursos financieros de entidades cooperantes nacionales e internacionales para la implementación de programas, proyectos y actividades productivas, de emprendimiento, investigación e innovación tecnológica en el ámbito de sus competencias.
9. Organizar de manera conjunta eventos académicos.
10. Cubrir los gastos de movilidad de su personal docente, investigadores y estudiantes que participen en actividades y eventos de interés común.
11. Participar con el **IESTPHUARMEY** en publicaciones conjuntas de trabajos de investigación e innovación tecnológica en revistas especializadas.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

12. Brindar las facilidades a los estudiantes para la ejecución de la Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo o pasantías, en el ámbito de sus competencias.
13. Participar en cualquier otra modalidad de cooperación que **LAS PARTES** convengan por escrito; así como orientación y transferencia de esquemas plantilla y documentos de guía para la obtención del licenciamiento del IESTPHUARMEY por parte del IESH en base a su experiencia en el proceso de licenciamiento.

CLÁUSULA QUINTA. - COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes:

5.1 Por el IESTPHUARMEY:

El Jefe de Unidad de Formación Continua:

5.2 Por el IESH:

El Jefe de la Unidad de Investigación y Producción

En el caso que una de **LAS PARTES** decida sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los DIEZ (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, no generará transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

Ambas partes, gestionarán la búsqueda de aportes económicos de entidades cooperantes para el financiamiento de proyectos de investigación, innovación y otros que requieran de financiamiento para su desarrollo en el ámbito de sus competencias institucionales.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de **TRES (03) años**, plazo que regirá desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre **LAS PARTES**, para tal efecto se cursará comunicación escrita SESENTA (60) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA. – MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se suscribirá mediante una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del Convenio suscrito entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES que suscriben el presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a **LAS PARTES**, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

Así mismo, ambas entidades no podrán usar el nombre o logo de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, constituyen propiedad intelectual de ambas partes.
2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en individual, así como la propiedad común a **LAS PARTES**, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.
3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por **LAS PARTES**. Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
4. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio son propiedad del **IESTPHUARMEY** y





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

del IESH, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA. - USO DE LOGOS Y DISTINTIVOS.

En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, una de **LAS PARTES** considere necesario hacer uso del nombre, logotipos o marcas registradas de su contraparte, deberá pedir autorización a la misma, a través del coordinador de EL CONVENIO, especificando el uso para el que se solicita y el tipo de aplicación en el que se utilizará (gráfica, electrónica, etc.). La autorización, deberá otorgarse por escrito, especificará los usos para los que se solicita, así como su periodo de vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DEL USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa y previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio de Cooperación Interinstitucional no liberará a **LAS PARTES**, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de QUINCE (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad con la definición establecida en el artículo 1315° del Código Civil.
- e) La resolución adoptada por una de **LAS PARTES** no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución, salvo en caso fortuito o fuerza mayor.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

LAS PARTES dejan constancia que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en el marco de lo dispuesto en el numeral 88.3. del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIOS DE LAS PARTES.

Para los efectos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES** fijan como domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento. Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional o mediante correo electrónico institucional que se detalla a continuación:

El IESTPHUARMED:

- mesadepartes@iestphuarmed.edu.pe

El IESH:

- mesadepartes@isthuando.edu.pe

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, será notificada a la otra parte dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de haberse variado dicho domicilio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

LAS PARTES por mediar el bien común y el servicio público convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, los representantes de las partes intervinientes proceden a su suscripción en DOS (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Huarmed, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de agosto del 2024.



Dr. Santiago Daniel Giron Tito
DIRECTOR GENERAL
D.O. 052-123602

Doctor

GIRON TITO SANTIAGO DANIEL

Instituto de Educación Superior Tecnológico
Público "De Huarmed"
Director General



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PÚBLICO HUANDO
Dr. ALFONSO VIGO QUIÑONES
DIRECTOR GENERAL

Doctor

ALFONSO VIGO QUIÑONES

Instituto de Educación Superior
Público "Huando"
Director General